



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las trece horas del veintitrés de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A continuación, en uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-164/2021***

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda en el juicio

*Expediente **ST-JDC-167/2021***

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-JDC-181/2021 y ST-RAP-29/2021 acumulados***

PRIMERO. Se acumula el expediente ST-RAP-29/2021 al diverso ST-JDC-181/2021, por ser este el más antiguo. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de la impugnación, el acuerdo impugnado.

TERCERO. Infórmese de esta resolución a la Sala Superior de este tribunal federal.

*Expediente **ST-JDC-269/2021 (ACUERDOS DE SALA)***

PRIMERO. Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, y que conste copia certificada de los documentos respectivos, se ordena la remisión inmediata de la demanda y demás documentación atinente, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional a que, sin ulterior acuerdo, remita a la Sala Superior cualquier constancia que reciba relacionada con el trámite del medio de impugnación.

Luego de que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas en los expedientes **ST-JDC-164/2021; ST-JDC-167/2021; ST-JDC-181/2021 y ST-RAP-29/2021 acumulados**, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo relativo al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-269/2021** una vez expuestos los puntos de vista de los Magistrados, manifestaron su conformidad con el sentido de someter a consulta competencial a la Sala Superior el medio de impugnación para que determine quién debe conocer de este, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos.

En uso de la voz, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución de los expedientes en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-165/2021***

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda

*Expediente **ST-JDC-168/2021***

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-JDC-171/2021***

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-JDC-273/2021 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, y que conste copia certificada de los documentos respectivos, se ordena la remisión inmediata de la demanda y demás documentación atinente, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Se instruye al Consejo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones, ambos del partido político MORENA, para que, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, remita a la Sala Superior de este Tribunal Electoral las constancias atinentes al trámite previsto en los artículos 17 y 18, de la ley procesal electoral.

Luego de que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas en los expedientes **ST-JDC-165/2021, ST-JDC-168/2021 y ST-JDC-171/2021**,

los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo relativo al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-273/2021** una vez expuestos los puntos de vista de los Magistrados, manifestaron su conformidad con el sentido de someter a consulta competencial a la Sala Superior el medio de impugnación para que determine quién debe conocer de este, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos.

Finalmente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-163/2021***

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-JDC-166/2021***

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-JDC-169/2021***

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-JE-37/2021***

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en la última parte de esta ejecutoria.

Luego de que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en los expedientes **ST-JDC-163/2021**, **ST-JDC-166/2021** y **ST-JDC-169/2021**, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo relativo al proyecto de resolución del expediente **ST-JE-37/2021**, al existir diferendos entre los criterios de los Magistrados, se retiró para ser analizado en una próxima sesión privada no presencial.

La Magistrada Presidenta solicitó a los magistrados que los Acuerdos de Sala se firmaran quince minutos después de terminada la sesión dada la urgencia.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las quince horas con diez minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:01/05/2021 07:37:55 p. m.

Hash:✔YuTMHgpFT0ji6bLZOtrTpbu5WuZY+31bE2PnBOs5OTY=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:01/05/2021 11:13:20 p. m.

Hash:✔qDnDzn+V4LbRf1RtISU38sfpiFtRj2DpkDGdg/AwWwU=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:02/05/2021 04:02:24 a. m.

Hash:✔3aE6KG79bY79DAhpDUJu+KIusH9e8RtmcsBVHBab1WY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:01/05/2021 06:10:21 p. m.

Hash:✔v0a7bOJQREDJ+bEGACymzTmxnZqLufcqigsGulL5lko=